

LA PLATA, 25 FEB 2016

**VISTO** el expediente N° 2145-4664/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 14.803, N° 14.805, los Decretos N° 1741/96, N° 4318/98, las Disposiciones de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1198/15, N° 1519/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 25 de agosto de 2015, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente en forma total al establecimiento "Recupero Total" de Rubén Manuel NIZ (C.U.I.T. N° 20-21940923-1), sito en el Acceso a Jeppener entre Sargiotti e Irej N° 535 de la Localidad de Jeppener, Partido de Brandsen, cuyo rubro es lavadero industrial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1198/15 y posteriormente, por su igual N° 1519/15, se autorizó a la firma a retomar temporalmente el funcionamiento del establecimiento;

Que se expidió el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones, considerando pertinente, en atención a las presentaciones efectuadas por la firma y el resultado de las fiscalizaciones efectuadas, levantar la clausura impuesta, debiendo la interesada, sin perjuicio de ello, dar cumplimiento al requerimiento indicado en el informe técnico;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia que, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación,



